

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 12 de mayo de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	
	CAMBIO OFICIAL Compra	CAMBIO OFICIAL PREFERENTE Compra
Francos	4,016	6,024
Libras	44,13	—
Dolares	10,55	—
Liras	3,12	—
Francos suizos	254,35	381,52
Reichsmark	—	—
Francos belgas	25,00	—
Florines	412,75	619,12
Escudos	44,18	—
Pesos moneda legal	2,60	—
Id. Turismo	—	3,90
Coronas suecas	3,05	4,57
Id. danesas	2,295	3,44
Pesos chilenos	25,46	—

Cambios especiales

Por virtud de Orden ministerial comunicada de fecha 5 del corriente, a partir de la publicación del presente anuncio serán beneficiarias de los cambios especiales las operaciones de índole comercial o financiera realizadas en pesos mejicanos, aplicándose, por consecuencia, sobre ellas los tipos que para dicha moneda correspondan, tomando como base los porcentajes de beneficio que representan los tipos especiales publicados.

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Autorizada por la Superioridad la adquisición, por concurso, de diverso material de Radiología y Electroterapia, se pone en conocimiento de los industriales que dicho acto se celebrará a las diez horas del día 8 de junio próximo en la sala de actos de este Centro, ante el Tribunal reglamentario.

El modelo de proposición y pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 5 de mayo de 1949.

2.350-O.

Autorizada por la Superioridad la adquisición, por concurso, de cien pulverizadores portátiles para líquidos insecticidas, se pone en conocimiento de los industriales que dicho acto se celebrará el día 1 de junio próximo, a las diez horas, en la sala de actos de este Centro, ante el Tribunal reglamentario. El modelo de proposición y pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 5 de mayo de 1949.

2.351-O.

FUNDACION SINDICAL «SANZ ORRIO»

Anuncio-convocatoria para la recepción de propuestas en opción al «Premio Sindical al Trabajo Sanz Orrio», correspondiente al presente año 1949

En cumplimiento de lo que dispone la base quinta de los Estatutos de la Fundación Sindical Sanz Orrio, insertos en el «Boletín» núm. 2 de esta D. N. S., que con esta fecha queda abierto el plazo para la recepción de propuestas en opción al «Premio Sindical al Trabajo Sanz Orrio», correspondiente al presente año 1949.

A cada una de las propuestas deberá adjuntarse una detallada relación de los méritos en los que el solicitante funde su pretensión, los cuales deberán justificarse con cuantos documentos sean del caso. El plazo para la admisión de propuestas se cerrará el día 31 de mayo próximo, a las doce de la noche.

Se concederá un premio en metálico de siete mil doscientas pesetas al productor que reúna los mayores méritos en orden a su laboriosidad y conducta ejemplar, teniendo en consideración cuantas circunstancias se prevén en la base segunda de los Estatutos de esta Fundación.

Además se otorgarán dos menciones de honor denominadas «Diplomas al Trabajo Sanz Orrio», a los dos productores cuyos méritos sean inmediatamente inferiores a los de aquel que haya merecido el premio antes nombrado. Cada uno de dichos diplomas irá acompañado de una recompensa en metálico de dos mil cuatrocientas pesetas.

La adjudicación del «Premio Sindical al Trabajo» y «Diplomas al Trabajo Sanz Orrio» se llevará a efecto el próximo día 7 de julio, festividad de San Fermín, haciéndose entrega solemne de los títulos correspondientes y recompensas en metálico el día 18 de dicho mes, Fiesta de la Exaltación al Trabajo.—El Vicepresidente de la Fundación (Firmado), Mario López Rodríguez.

Para conocimiento de Secretario Nacional de Sindicatos, Vicesecretarios Nacionales y Jefes de Obras y Servicios.

Para conocimiento y cumplimiento de Jefes de Sindicatos Nacionales y Delegados Sindicales Provinciales.

(1) Base quinta.—Cada año se otorgará una recompensa denominada «Premio Sindical al Trabajo Sanz Orrio», que llevará aneja la entrega en metálico de un premio, consistente en el 60 por 100 de los intereses producidos en el año. Al propio tiempo se concederán dos menciones de honor, denominadas «Diplomas Sanz Orrio al Trabajo», abonándose a los distinguidos con cada una de ellas un premio en metálico del 20 por 100 de los citados intereses. La distribución de éstos podrá modificarse por el Patronato cuando el capital experimentase un aumento, al menos, del 40 por 100 del inicial.

(2) Base segunda.—El objeto de la Fundación será la distribución de premios en metálico, concedidos como reconocimiento y recompensa a sus méritos en el trabajo, y también a su conducta. Esta concesión se hará teniendo en cuenta, en conjunto, las siguientes circunstancias: La constancia en la labor desarrollada en la Empresa; la capacidad profesional que evidencie su fidelidad y espíritu permanente de superación en el trabajo, y deberes sindicales. Todo ello confirmado y sostenido a través de la prolongada actuación plena de laboriosidad, honorabilidad intachable, junto con su adhesión a los principios fundamentales que informan nuestro Movimiento Nacional, puesta de relieve a través de su actividad laboral y, consecuentemente, especial consideración, habrá de merecer su contribución al desarrollo del buen espíritu sindical entre sus compañeros, así como las tareas desarrolladas desde cualquier misión que a tal efecto hubiere desempeñado en la organización sindical, tanto más digno de elogio cuanto más modesto fuera aquél.

793-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

GUIPUZCOA

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1949 para fallar el expediente de contrabando nú-

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieren abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

mero 57 de 1949, seguido a Jesús Solá Errea, por aprehensión de tabaco, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando prevista en el número 35 del artículo tercero de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Haberse cometido la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable en concepto de autor a Jesús Solá Errea.

4.º Imponerle la multa de veintinueve pesetas sesenta céntimos.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso del género aprehendido.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la falta de defraudación se refiere.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, cuyo último domicilio fue en Salud, 20, y cuyo actual paradero se desconoce significándole que en el plazo de quince días deberá efectuar el ingreso de la multa que le ha sido impuesta, y que en el de tres meses puede interponer recurso de alzada contra el fallo de esta Junta ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso.

Caso de no efectuar el ingreso en el término indicado se dictará la orden de prisión subsidiaria prevista en la Ley.

San Sebastián, 6 de mayo de 1949.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

1.097-O.

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1949 para fallar el expediente de defraudación número 54 de 1949, seguido a Felisa Vargas, por aprehensión de café, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación prevista en el núm. 3 del artículo 8 de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Haberse cometido la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable en concepto de autora a Felisa Vargas.

4.º Imponerle la multa de mil ochocientas setenta y dos, 93 por 100 por Ley, y novecientas setenta y seis, 52 por 100, por Decreto.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso del género aprehendido.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la falta de defraudación se refiere.

Lo que se publica para conocimiento del interesado cuyo último domicilio fué en Sestao y cuyo actual paradero se desconoce, significándole que en el plazo de quince días deberá efectuar el ingreso de la multa que le ha sido impuesta, y que en el de tres meses puede interponer recurso de alzada contra el fallo de esta Junta ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso.

Caso de no efectuar el ingreso en el término indicado, se dictará la orden de prisión subsidiaria prevista en la Ley.

San Sebastián, 6 de mayo de 1949.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

1.096—O.

PONTEVEDRA

Contrabando y Defraudación.—Secretaría

NOTIFICACIONES

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, en reunión de 4 de septiembre de 1945, ha acordado, en el expediente número 80 de 1945, por defraudación, lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación, comprendida en el caso primero del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el 57 de la misma.

2.º Declarar, asimismo, cometida la falta que determina el Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María Suárez Iglesias.

4.º Imponer las multas siguientes: 905 pesetas por defraudación y 340 pesetas por infracción monetaria.

5.º Declarar responsable subsidiario, en cuanto al pago de la multa, al marido de la encartada.

Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponde en el caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a falta de defraudación se refiere.

Requerimiento.—Al mismo tiempo se le

requiere a Vd. para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación manifieste si tiene o no bienes de fortuna con que hacer efectiva la multa impuesta. En caso de poseerlos hará constar a continuación los que fueren y su valor aproximado, remitiendo a esta Junta, dentro del plazo de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, si la multa no fuese ingresada en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta notificación. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el requerimiento presente, se decretará el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda.

Diligencia.—Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Contencioso-administrativo Provincial en el plazo de tres meses, a contar del día de la notificación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la encartada en este expediente, María Suárez Iglesias, en la actualidad en ignorado paradero, siendo el último conocido Rúa de San Pedro, número 46, bajo, Santiago de Compostela.

Pontevedra, 28 de abril de 1949.—El Secretario de la Junta Administrativa (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

1.086—O.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de noviembre de 1945, ha acordado con fecha 7 de mayo de 1948, en el expediente número 343 de 1948, por defraudación, lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación, comprendida en el caso primero del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el 57 de la misma.

2.º Declarar, asimismo, cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Rosa Rodríguez Rodríguez.

4.º Imponer las multas siguientes: 101 pesetas por defraudación y 51 pesetas por infracción monetaria.

5.º Declarar responsable subsidiario, en cuanto al pago de la multa, al marido de la encartada.

6.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

7.º Declarar haber lugar a la conce-

sión de premio a los aprehensores, en lo que a falta de defraudación se refiere.

Lo que comunico a Vd. a efectos de lo dispuesto en el Decreto de 10 de noviembre de 1945, significándole que dentro de cinco días, a contar del siguiente a esta notificación, podrá solicitar de la Presidencia, por escrito o personalmente, que el hecho pase a conocimiento de la Junta Administrativa; en otro caso, transcurrido dicho plazo, el acuerdo será firme y contra él no cabrá recurso alguno.

Requerimiento.—Al mismo tiempo se le requiere a Vd. para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación manifieste si tiene o no bienes de fortuna con que hacer efectiva la multa impuesta. En caso de poseerlos hará constar a continuación los que fueren y su valor aproximado, remitiendo a esta Junta, dentro del plazo de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo el embargo si la multa no fuese ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a esta notificación. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el requerimiento presente, se decretará el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la encartada en este expediente, Rosa Rodríguez Rodríguez, en la actualidad en ignorado paradero, siendo el último conocido Barrio de Quintana-Reboreda, del Ayuntamiento de Redondela.

Pontevedra, 28 de abril de 1949.—El Secretario de la Junta Administrativa (ilegible).—Visto bueno el Delegado-Presidente (ilegible).

1.089—O.

ZARAGOZA

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Se pone de manifiesto, mediante la presente, a los señores que se citan a continuación, que en la sesión celebrada por este Jurado en 9 de los corrientes, se han fijado las bases impositivas, que a seguido se señalarán, en los expedientes que se les sigue por las causas, períodos y vehículos que asimismo se mencionarán, como consecuencia de propuesta formulada por la Inspección de Hacienda en relación con lo que dispone el caso segundo del artículo 37 del Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1948.

NOMBRES	Causas	Concepto	Períodos	Vehículos	Bases impositivas
D. Manuel Gaive Gómez	Diferencia base contributiva ocultada	Transportes	1946 y 1947	BI-9433	29.760,00 ptas.—1946. 29.760,00 ptas.—1947.
D. Francisco Zorrilla Llaveró ...	Idem id. id.	Idem	1.º y 2.º trimestres 1948	Z-7546	9.920,00 ptas. primer y 2.º trimtres. 1948.
D. Toribio San Joaquín Pérez ...	Idem id. id.	Idem	3.º y 4.º trimestres 1948 y año 1947	Z-7546	9.920,00 ptas. tercer y 4.º trimestres 1948. 19.840,00 ptas.—1947.
Alvarez Hermanos	Ocultación base contributiva	Idem	Año 1946 y primer trimestre 1947	SS-12025	19.840,00 ptas.—1946. 4.960,00 primer trimestre 1947.
D. Aldo Garcetti Pianta	Idem id. id.	Idem	1946 y 1947	Z-7212	39.680,00 ptas.—1946. 39.680,00 ptas.—1947.
D. Alfredo Juliani	Idem id. id.	Idem	1948	Z-7204	17.360,00 ptas.—1948.
D. Alberto Carrerasi	Idem id. id.	Idem	1.º y 2.º trimestres del año 1946	Z-7095	9.920,00 ptas. primer y 2.º trimtres. 1946.

Lo que, por resultar desconocidos en sus habituales residencias, se les notifica, mediante el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; significándoles el derecho que les asiste de poder ver sus respectivos expediente dentro del plazo de diez días há-

biles, a contar desde la inserción de este aviso en dicho periódico oficial, y la facultad que igualmente poseen de formular las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de otros diez días, todo a la conformidad con lo dispuesto

en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 18 de diciembre de 1943.

Zaragoza, 30 de abril de 1949.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

1.077—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

MALAGA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: «Delori, S. L.»
 Domicilio: Archidona, estación de Sabinas.
 Objeto: Ampliar su industria de hidrogenación de grasas, con instalación de producción de hidrógeno para su fábrica.
 Emplazamiento: Archidona.
 Producción: 67.500 metros cúbicos al año.
 No se precisa importación alguna.
 Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
 Málaga, 28 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Blasco.
 2.335—O.

SUBDELEGACIONES DE INDUSTRIA

VIGO

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: «Suardiaz Bachmaier y Compañía», S. en C.
 Domicilio: Vigo, San Lorenzo.
 Objeto del perfeccionamiento: Sustitución de dos columnas rectificadoras de 20 y 30 metros cúbicos de capacidad horaria, por una columna de doble rectificación de 40 metros cúbicos de capacidad horaria en su industria fábrica de oxígeno, sita en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, utilizando el mismo compresor y motor y no variando la capacidad de producción.
 La maquinaria a emplear será de importación.
 Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria (Alfonso XIII, número 10, primero, Vigo).
 Vigo, 25 de abril de 1949.—El Ingeniero Subdelegado, E. Pastor Robles.
 2.338—O.

DISTRITOS MINEROS

GRANADA-MALAGA

Provincia de Málaga

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad Financiera y Minera.
 Objeto: Industria de molenda húmeda, botado y blanqueo de barita.
 Emplazamiento: Pacífico, número 1, Málaga.
 Producción: 10 toneladas en ocho horas.
 Puesta en marcha: Dieciocho meses, contados a partir de la autorización de instalación.
 Tanto las materias primas como la maquinaria a instalar son de procedencia nacional.
 Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y para que los que se consideren perjudicados puedan presentar los escritos que estimen procedentes en la Jefatura de Minas del Distrito Minero de Granada-Málaga, en Granada, en el plazo de diez días.
 Granada, 25 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel Albacete.
 237—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

D U E R O

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:
 Nombre del peticionario: «Comunidad de Regantes de Coca».

De su representante: Don Emilio Molinelo Oneca, plaza de Onésimo Redondo, 4, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
 Cantidad de agua que se pide: 146 litros por segundo.
 Corriente de donde ha de derivarse: Río Eresma.
 Términos municipales en que radicarán las obras: Coca (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 5 de mayo de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.
 1.083—O.

E B R O

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano de Yesa (variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo cuarto). Término municipal de Tiermas

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, mediante Decreto de 29 de septiembre de 1948, al efecto de que se les aplique, respecto a la expropiación forzosa, el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección la fecha del día 17 de mayo próximo y hora de las diez para proceder sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas del término municipal de Tiermas, afectadas por las mencionadas obras y comprendidas en el expediente reseñado al principio.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se relacionan a continuación, así como a las autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los expresados actos, que deberán constituirse en los inmuebles afectados el día y hora que antes se citan y que podrán hacer uso de los derechos especificados al efecto en el artículo cuarto de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo tercero de la misma Ley.

Zaragoza, 30 de abril de 1949.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.
 1.066—O.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Vecindad	Clase de la finca	Partida en que radican
1	Herederos de Santiago Pérez Castillo		Monte	Facería.
2	Herederos de Encarnación Iglesias Burdeos		Monte y cereal	Facería.
3	Illuminada Añaños Acin	Zaragoza	Cereal	Facería.
4	El Estado		Cereal y monte	Facería.
5	Martín Almuzara Fueyo	Tiermas	Vña	Facería.
6	El Estado		Vña	Facería.
7	El Estado		Monte	Facería.
8	Agustín Mancho Soteras	Tiermas	Cereal	Facería.
9	El Estado		Monte	Facería.
10	Francisco Ortiz Mundela	Escó	Cereal	Facería.

GUADALQUIVIR

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Parías y Parías, Peñafior.—Don Ildefonso Sanz García y don Manuel Cafete. Lora del Río (Sevilla).

Clase de aprovechamiento: Riego.
 Cantidad de agua que se pide: 165 litros por segundo.
 Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Lora del Río (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

ción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará, a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 4 de mayo de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, A. Rodríguez Díaz.
 1.091—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

TERUEL

CONCURSO-OPOSICIÓN

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión del 31 de marzo último, acordó proveer en propiedad cinco plazas de Auxiliares administrativos vacantes en esta Corporación, más tres de aspirantes, sin más derechos que el de ocupar en su día las plazas que vayan vacando, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas, quinquenios y demás derechos inherentes a los funcionarios provinciales.

El plazo para solicitar las mencionadas plazas será el de treinta días naturales, contados del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Las bases de este concurso-oposición se insertaron en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 48, correspondiente al día 22 de abril próximo pasado.

Teruel, 5 de mayo de 1949.—El Secretario, Manuel Molina.
796—O.

CONCURSO

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión del 16 de abril último, acordó proveer en propiedad las plazas siguientes: una de Cajista segundo de la Imprenta Provincial, con el sueldo anual de 5.160 pesetas; una de Maestro Sastre, con el de 5.125 pesetas; una de Sereno, con 4.200 pesetas; una de Mozo de Almacén, con 5.160 pesetas, y siete de Mozos de Clínica del Hospital Provincial, con 5.160 pesetas anuales. Todas ellas disfrutarán, además, de quinquenios y demás derechos inherentes a los funcionarios provinciales.

El plazo para solicitar las mencionadas plazas será el de treinta días naturales, contados del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Las bases del concurso son las que se insertaron en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 50, correspondiente al día 27 de abril próximo pasado.

Teruel, 5 de mayo de 1949.—El Secretario, Manuel Molina.
795—O.

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA)

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, el día 7 del próximo mes de junio, y hora de las doce, tendrá lugar la subasta pública para la contratación de las obras de ampliación o ensanche del cementerio municipal, la cual tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo el tipo de ciento noventa y cinco mil doscientas veintiocho pesetas con noventa y siete céntimos.

Será presidida por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico del Ayuntamiento, y autorizada por el Notario del Distrito, que dará fe del acto.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será de nueve mil setecientos sesenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos. Esta fianza será elevada a definitiva por el adjudicatario hasta el diez por ciento del remate, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, pudiendo ser constituidas en la Caja de este Municipio, en la General de Depósitos o en cualquiera de las sucursales de la misma.

Las proposiciones se redactarán en el papel timbrado correspondiente y con arreglo al modelo que al final se inserta; deberán presentarse en sobre cerrado y labrado en la Intervención municipal, durante los días señalados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hábil al señalado para la subasta, y horas de once a trece, debiendo acompañarse, por separado, el resguardo del depósito provisional y el poder notarial, debidamente bastanteado, o cuando se concurre en nombre de otra persona.

El proyecto completo de las obras a realizar, presupuestos, planos, Memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen durante las horas de oficina.

Las obras serán adjudicadas a la proposición que resulte más ventajosa a los intereses municipales, y si dos o más resultaren iguales se celebrará entre los licitadores pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, y si pasado este plazo subsiste la igualdad se decidirá por sorteo.

Las obras darán comienzo dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, y serán entregadas dentro de un plazo de doce meses.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos de ejecución material de la obra, así como los honorarios de Arquitecto y Aparejador que figuran al final del presupuesto de la misma, siendo también de su cuenta los gastos de anuncios, reintegro, derechos reales, escritura notarial y demás que se ocasionen con motivo del contrato.

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la subasta de las obras de ampliación o ensanche del cementerio municipal de Arenas de San Pedro se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones exigidas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, sujetándose para ello al proyecto, planos y demás condiciones, que conoce, y a las que presta su conformidad.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Arenas de San Pedro, 4 de mayo de 1949.
El Alcalde, D. Rodríguez.

797—O.

SANLUCAR DE BARRAMEDA

De conformidad con lo acordado por la Comisión Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento en el día de ayer, se anuncia concurso libre para provisión, en propiedad, de la plaza de Jefe de la Guardia Municipal de esta ciudad, dotada con el haber de seis mil quinientas pesetas y la asignación de mil doscientas pesetas para casa habitación, anuales.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español, sin pasar de cincuenta y cinco años de edad.
- Haber sido oficial del Ejército.
- Tener aptitud física suficiente para el desempeño del cargo.
- Alcanzar la talla mínima de 1,540 metros.
- Ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- Acreditar perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

La resolución del concurso tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las diez horas del quinto día hábil posterior a la terminación del plazo de un mes que establece la Orden de 17 de noviembre de 1939, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y será propuesta por un Tribunal, compuesto como se determina en el epígrafe 12 de la Orden de 30 de octubre del mismo año.

Se considerará mérito preferente, en primer término, la circunstancia de haber desempeñado cargo en Unidad de Or-

den Público o Policía, en atención a la relación que guardan tales funciones con las inherentes a la vacante que se anuncia, y en segundo término los que se expresan en los apartados a), b) c), y d) del artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extendidas en papel de la clase octava (1,55 pesetas), reintegradas con timbre municipal de igual importe, y acompañadas de los documentos que a continuación se expresan:

I.—Certificado de nacimiento, legalizado si no es natural del Distrito Notarial de Sevilla.

II.—Certificado de buena conducta.

III.—Certificado de carecer de antecedentes penales.

IV.—Certificado de poseer aptitud física suficiente para el desempeño del cargo.

V.—Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

VI.—Certificado acreditativo de haber sido oficial del Ejército.

VII.—Certificado justificativo de su talla.

VIII.—Documentos que acrediten los méritos y circunstancias que aleguen.

Sanlúcar de Barrameda, 5 de mayo de 1949.—El Alcalde (legible).

806—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO DE INVERSIONES NACIONALES, S. I. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 26 de mayo del corriente año, a las doce y media, en su domicilio social: Montalbán, 9, para deliberar y, en su caso, aprobar, Memoria y Balance del ejercicio 1948 y demás asuntos relativos a su futuro social.

Madrid, 9 de mayo de 1949.—El Secretario del Consejo de Administración, Pedro Aritio Morales.
2.436—P.

CONCISA

Constructora Civil, S. A.

Esta Sociedad, por acuerdo de su Consejo de Administración, y con arreglo al artículo 11 de sus Estatutos, celebrará Junta general ordinaria el próximo día 25, a las ocho de la tarde, en los locales de sus oficinas, sitos en la calle del Roble, número 24, para conocimiento y aprobación en su caso, del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al último ejercicio.

Madrid, 11 de mayo de 1949.—El Consejo de Administración.
2.434—P.

BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

ADMISIÓN DE VALORES

Esta Junta Sindical, en sesión del 4 del actual, ha admitido a la contratación pública los siguientes valores:

«Compañía de Industrias Agrícolas», Sociedad Anónima, 99.360 acciones al portador, de 500 pesetas nominales, totalmente desembolsadas.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, a 6 de mayo de 1949.—El Síndico-Presidente, Pelayo Infesta Argüeso.—El Secretario, Marcelino Coll Ortega.

2.353—P.

SOCIEDAD NACIONAL INDUSTRIAS APLICACIONES CELULOSA ESPAÑOLA, S. A.
(S. N. I. A. C. E.)

Balance al 31 de diciembre de 1948

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Corriente		Capital	
Cajas, Bancos y deudores comerciales...	23.609.110,65	400.000 acciones ordinarias de 500 pesetas...	200.000.000,00
Realizable		2.000 bonos de fundador sin valor nominal	
Valores...	8.338.847,45	Remanentes	
Almacenes, materiales, accesorios, etc...	24.141.818,16	Del ejercicio de 1946	13.673.006,84
Almacenes celulosa...	10.162.063,87	Del ejercicio de 1947	9.432.200,91
		Del ejercicio de 1948	3.881.294,30
Exigible		Reserva especial (Ley 30-12-43 y D. 9-4-48)	
Accionistas	41.328,00	Por el ejercicio de 1946 (100 por 100)	6.533.018,19
Compañía colaboradora	444.391,55	Por el ejercicio de 1947 (20 por 100)	1.217.146,92
Pagos a cuenta a proveedores	9.847.534,65	Por el ejercicio de 1948 (20 por 100)	1.099.634,90
Pagos a cuenta a proveedores celulosa	6.996.065,32		
Cuentas varias	16.843.599,97	Reserva estatutaria (complementaria)	
	7.522.210,67	Por el ejercicio de 1947	2.934.647,99
Servicio forestal		Por el ejercicio de 1948	2.386.850,96
Plantaciones en terrenos de nuestra propiedad, en terrenos arrendados, consorcios y compra de arbolado	24.851.330,19	Reserva ampliación capital	
	19.213.498,54	Por la contabilizada en la ampliación a 200 millones	4.314.914,05
Cuentas de primera instalación y de patrimonio			
Fianzas	100.898,06	Fondo de amortizaciones	
Gastos de constitución	1.415.777,00	Por el ejercicio de 1945	14.000.000,00
Gastos de estudios e informes técnicos	424.931,46	Por el ejercicio de 1946	12.097.678,80
Gastos generales de instalación	9.781.592,90	Por el ejercicio de 1947	20.000.000,00
Gastos de sondeos	992.792,95	Por el ejercicio de 1948	20.000.000,00
Gastos de emplazamiento de fábrica	2.310.897,10	Exigible	
Construcciones de fábrica	75.564.054,82	Accionistas a la vista por dividendos	11.048.215,00
Maquinaria y patentes	130.467.478,05	Cuentas provisionales	6.404.590,20
Mobiliario	2.218.460,04	Fianzas retenidas a contratistas	202.435,80
Elementos de transporte	6.954.445,82	Creditos bancarios	40.000.000,00
Parte de terrenos y edificios varios	7.308.229,72	Cuentas personales y ventas	1.499.490,88
Instalaciones	45.673.125,14	Proveedores	2.793.069,63
	283.212.683,06	Valores nominales	800.000,00
Varias cuentas de activo		Retenciones y provisiones para pagos diversos	6.432.171,43
Valor de la maquinaria en curso de fabricación	13.272.631,31	Retenciones y provisiones para pago de impuestos y participación del Estado	36.393.494,04
Cargos pendientes	795.322,23		
Valores nominales	800.000,00	TOTAL DEL PASIVO	417.163.861,04
Cuentas de fabricación			
Valor de las mercancías en curso de fabricación	14.867.953,54		
	1.013.790,47	TOTAL DEL ACTIVO	417.163.861,04
Materialización de las reservas			
Por la reserva especial (Ley 30-12-43), ejercicio 1946:			
Parte del valor de la Central térmica de nuestras fábricas, en cantidad equivalente al 80 por 100 de la reserva	5.226.414,56		
Parte del valor de nuestros desembolsos para la construcción del poblado obrero de nuestras fábricas y de los chalets para empleados y técnicos, equivalentes al 20 por 100 de la reserva especial:			
Por el ejercicio de 1946	1.306.603,63		
Por el ejercicio de 1947	1.217.146,92		
	2.523.750,55		

El Director General, Eugenio Calderón-Montejo-Ríos. El Administrador General, Desiderio Fajardo-V. B. el Presidente del Consejo de Administración, José María de Alberts-Laspuol, Barón de Terrades.

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

A partir del próximo día 16, y en las Casas de Banca de los Sres. Hijos de F. Mas-Sardá y Sres. Soler y Toira Hermanos, de Barcelona, y por el Banco Pastor, Alcalá, 46, Madrid, se pagará, contra entrega del cupón número 90 de las acciones, el saldo de beneficios del último ejercicio, de veinticinco pesetas por título, libre de impuestos, acordado repartir por la Junta general ordinaria celebrada el día 30 del pasado abril.

Barcelona, 4 de mayo de 1949.—El Secretario, Rafael Vallet Sabater.
2.352—P.

FUNDACION BENEFICA «MARIANO LANUZA»**ANUNCIO DE SUBASTA**

Por acuerdo de la Junta de Patronos de la fundación benéfica «Mariano Lanuza», se saca a subasta la construcción en Madrid, paseo de Extremadura, con esquina a la calle de Vicente Barrio, de noventa (90) viviendas, distribuidas en cinco bloques, con todos sus servicios completos, acogidas a los beneficios que determina la Ley y Reglamento para viviendas protegidas, según proyecto redactado por el Arquitecto don Ignacio de Aldama y Elorz. Se hace saber que durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en el domicilio de esta Fundación, General Castaños, número 7, bajo, derecha, durante las horas de 4 a 7 de la tarde, y a las horas de oficina en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, núm. 21, proposiciones para optar a la subasta de las obras en principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones doscientas diecisiete mil seiscientas setenta y nueve pesetas con veinte céntimos (5.217.679,20 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dos años, a contar de los ocho días siguientes al en que se firme la escritura de concesión, y siendo la fianza provisional para poder concurrir al concurso-subasta la de setenta y ocho mil doscientas sesenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos (78.285,18), que se depositarán en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el domicilio señalado y en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 21), en los días y horas hábiles de oficina. Cada presupuesto se presentará en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones de los concursantes no admitidos se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose las obras a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil quinientas treinta pesetas treinta y seis céntimos (156.530,36 pesetas), la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes

al de la adjudicación en la citada Caja General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y quedando caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada. El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se le ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones debidamente legalizadas.

El contrato de las obras estará exento del noventa por ciento de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939).

Las certificaciones de obras serán abonadas a cuenta del capital propio de la Fundación «Mariano Lanuza», con sólo el descuento del 10 por 100 que como garantía de ejecución de las obras establece el contrato.

Los gastos que ocasionen estos anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de mayo de 1949.—El Secretario-administrador, Angel Diaz Benito.

Modelo de proposición

Don vecino de según cédula personal número con residencia en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de la provincia del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de subasta de las obras de construcción, en Madrid, paseo de Extremadura, con esquina a la calle de Vicente Barrio, de noventa (90) viviendas, distribuidas en cinco bloques, con todos sus servicios completos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en cifra y letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a las fijadas por las disposiciones vigentes.

..... de de 194...
(Firma.)

2.360—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPREMO****SALA CUARTA****Secretaria**

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo:

Pleito núm. 2.703. Sr. Anguita.—Asociación Papelera Sociedad Civil, contra resolución expedida por el Ministerio de Industria y Comercio de 31 de diciembre de 1948, sobre revisión de reparto de pastas importadas realizado por la mencionada entidad entre el 27 de noviembre de 1937 y el 12 de enero de 1944.

Pleito núm. 2.732. Sr. Anguita.—Doña Ernestina Corchano Hueso, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de enero último, sobre concesión del Registro del Modelo de Utilidad número 16.434, a favor de don Eduardo Costa Bosch.

Pleito núm. 2.676. Sr. Anguita.—Compañía Mercantil Bustegui Hermanos, contra acuerdo del Registro de la Propiedad

Industrial de 1.º de febrero último, sobre concesión de la marca número 216.729 H. M. para distinguir toda clase de accesorios para carrocería automóviles, motocicletas y demás vehículos de transporte.

Pleito núm. 2.707. Sr. La Guardia.—Plásmica, S. A., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, publicado en el «Boletín Oficial» de la Cámara de la Propiedad de 16 de octubre de 1945, sobre denegación de la marca número 170.662 «Durocel», para distinguir toda clase de conductores eléctricos.

Pleito núm. 2.694. Sr. La Guardia.—Doña Lucía Llerena Monteverde y otro, contra resolución de la Dirección General de Previsión de 26 de noviembre de 1948, sobre liquidación cuotas de Seguros Sociales, por un total de 1.621,84 pesetas, practicada por la Inspección Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisteraz coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 26 de abril de 1949.—El Secretario-Decaño (ilegible).
1.073—O.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**MADRID****Edictos**

Don Federico Rodriguez Solano Espin, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que al expresado Juzgado y Secretaría de don José Torres Santos ha correspondido por repartimiento un escrito en el que doña Petronila Reyes Ponce, natural de Cuevas del Almanzora, donde nació el día doce de noviembre de mil novecientos doce, hija de don Ramón Reyes Navarro y doña Blenvenida Ponce Rodriguez, de estado viuda, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de San Bernardo, número ochenta y uno, solicita se le autorice para usar el nombre de «Nila» en lugar de Petronila, con que fué inscrita en el Registro Civil.

Consigna la interesada como fundamento de su solicitud que desde su nacimiento y debido sin duda a la excesiva longitud de su nombre, sus familiares la llamaban utilizando solamente las dos últimas sílabas del mismo, o sea «Nila», apelativo que, al transcurrir el tiempo, fué trascendiendo de la esfera familiar a la social, hasta el extremo que la propia interesada, conocida de todos como Nila Reyes Ponce, utilizaba ella misma en sus escritos y firmas, dicho nombre de «Nila», lo que en alguna ocasión y en trámites oficiales ante oficinas públicas le ha producido trastornos y molestias.

Todo lo cual se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Almería y Madrid, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del preteritorio término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación.

Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Federico Rodriguez.—El Secretario, José Torres.
2.374-A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia del número trece de los de esta capital, pende expediente promovido por doña María del Pilar García Arribas y su esposo, don Felipe Urioste y Hermida, «mayores de edad, sin profesión especial la

primera y Abogado el segundo, vecinos de esta capital, en súplica de que en su día se autorice a la primera para usar como uno sólo los apellidos de «García-Arribas», autorización que será extensiva a sus hijos que pueda tener y se funda sustancialmente para ello que sus apellidos paterno y materno García Arribas es conocida por todas sus amistades como si tales apellidos fueran uno sólo, habiéndose creado una situación de hecho que interesa consolidar y legalizar en evitación de perjuicios.

En su virtud y a tenor de lo que dispone el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870 para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil y de lo acordado en providencia de esta fecha, se publica cuánto queda expuesto, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el término de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos antes expresados, expido el presente con el visto bueno del señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Adolfo Suárez.

2.367-A. J.

EDICTO Y CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez de Primera Instancia número trece de los de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Consorcio de la Panadería de Madrid, contra la Sociedad Mercantil, Regular Colectiva, en liquidación, «Hijos de Diego Betancor Hernández», y como subsidiarios contra don Diego y don Lorenzo Betancor Suárez, en la representación de los demás que fueron socios de dicha Entidad, sobre pago de ciento cuarenta y tres mil ochocientas sesenta y nueve pesetas con cinco céntimos de principal, intereses y costas, ha admitido la demanda formulada y se ha acordado emplazar a los referidos demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, por medio del presente, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los referidos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados Sociedad Mercantil, Regular Colectiva, en estado de liquidación, «Hijos de Diego Betancor Hernández» y de modo subsidiario a don Diego y don Lorenzo Betancor Suárez, en la representación de los demás socios que fueron de dicha Entidad, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, por el término antes expresado de nueve días para que comparezcan en los referidos autos personándose en forma, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Adolfo Suárez.

2.375-A. J.

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de los de esta ciudad, en proveído de fecha veintiséis de los co-

rrientes, dictado en el expediente sobre modificación de apellidos, promovido por don Manuel Casado Nieto, por el presente se hace pública la solicitud motivo de dicho expediente, consistente que los apellidos del instante se unan formando uno solo, o sea «Casado-Nieto», pues así siempre ha sido conocido en su vida de relación y en los medios artísticos y literarios que ha frecuentado, y además con ello llenar el motivo afectivo de su cordialísimo amor y recuerdo a su señora madre, doña Aurea Nieto Calleja; con el fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente.

Barcelona, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José Luis Heredero.

2.335-A. J.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En méritos de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de esta ciudad, en providencia fecha 30 de abril próximo pasado, dictada en los autos de juicio incidental de pobreza promovidos por doña María Fernández Conde, contra don Miguel Marzo Marzo, Rogué Garrido Uria, Isidro Gimeno Morte y don Enrique Hernández Gómez, entre otros, por la presente se cita y emplaza a los expresados señores, y caso de su fallecimiento, a sus herederos cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en autos, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de sustanciarse, el incidente, sólo con el señor Abogado del Estado; debiendo

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Rafael García, del Casero, Juez municipal Interino del Juzgado número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado, bajo el número 407 del año de 1948, a instancia de «Banco General de Administración, como Administrador de don Alvaro del Moral», representado por el Procurador don Enrique Raso, y dirigido por el Letrado don Francisco Forradellas Ferrer, contra don Pedro Prieto Landaburu, en rebeldía e ignorado paradero, y contra don Pablo Minguez Martínez, en su propio derecho y dirigido por el Letrado don Manuel Lozano Montero, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez municipal del número dieciséis de esta capital, habiendo visto el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una, como demandante, el Banco General de Administración, como Administrador de don Alvaro del Moral y García Sáez, representado por el Procurador don Enrique Raso Corujo, y defendido por el Letrado don Francisco Forradellas Ferrer, y de la otra, como demandados, don Pedro Prieto Landaburu, en ignorado paradero y situación de rebeldía, y don Pablo Minguez Martínez, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, asistido de su Letrado don Manuel Lozano Montero, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso entresuelo interior izquierda, de la casa número ocho, de la calle de Galería de Vallehermoso, de esta capital; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda instada por el Procura-

significarles quedan en Secretaría, a su disposición, las copias de los documentos y demanda acompañada.

Barcelona, 4 de mayo de 1949.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio González Castell.

1.099—A. J.

SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Santander.

Hago saber: Que a instancia de doña Esperanza Ibaseta Riego, mayor de edad, del servicio doméstico, domiciliada en Galizano, y con residencia accidental donde presta sus servicios en Barcelona en Pongrey, Colonia Marsall, 6, puerta primera, se sigue en este Juzgado expediente de declaración de fallecimiento de don Amadeo Rodríguez Toyos, natural de Ruiseñada (Santander); nació en el mes de diciembre de 1904, hijo de julio y de Marcelina, el cual naufragó el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y seis en las Bermudas, en el barco «Colón», al cual pertenecía como dotación, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo, no habiendo dejado persona encargada o apoderada de sus bienes, siguiéndose dicho expediente en concepto de pobre.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente edicto, que se publicará por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días.

Dado en Santander, a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. El Juez de Primera Instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El Secretario, Isidro Sorli Lorenzo.

1.095—A. J.

don Enrique Raso Corujo, en representación del Banco General de Administración, como Administrador de don Alvaro del Moral y García Sáez, bajo la dirección del Letrado don Francisco Forradellas Ferrer, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento existente entre el actor y el demandado rebelde, don Pedro Prieto Landaburu, del cuarto entresuelo interior izquierda, de la casa número ocho de la calle de Galería de Vallehermoso, de esta capital, por cesión indebida del mismo al demandado, don Pablo Minguez Martínez, conforme a la regla tercera del artículo 149, y en su virtud condeno a ambos demandados a estar y pasar por esta resolución, debiendo proceder a desalojar el cuarto arrendado, dentro del término de seis meses contados desde la firmeza de este fallo, con apercibimiento de que de no hacerlo así serán lanzados del mismo a su costa, y haciendo expresa imposición de costas contra ambos demandados. Dedúzcase testimonio de las manifestaciones que figuran en autos sobre supuestas tentativas de exacción ilegal por el precio de arrendamiento de la vivienda objeto de esta litis, que se remitirá con atento oficio al Juzgado de Instrucción de guardia, para la resolución que estime pertinente.—Así por esta mi sentencia, que al demandado rebelde, don Pedro Prieto Landaburu, deberá serle notificada en la forma prevenida por la Ley de Ritos, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Pérez de la Ossa —Rubricado»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Pedro Prieto Landaburu, mediante la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, doy el presente en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Rafael García del Casero.—P. S. Mdo. el Secretario, Benjamin Cayo.

2.376-A. J.